

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de Primera Instancia.

## ALORA

D. José Antonio Roméu Saavedra, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad de los vecinos de esta villa, José Avila Aranda y José Avila Candeia, que les fué hurtado la noche del 5 al 6 del actual de su domicilio, calle de Escobanos, número 2, de esta localidad.

Y caso de ser habido sea puesto á mi disposición, deteniendo á sus poseedores si no acreditan la legítima adquisición.

Señas de lo perteneciente á Avila Aranda:

Unas botas á medio hacer, de becerro blanco, con elástico, y dentro de ellas unas hormas del número 40, de hombre; una planchuela de lijar; dos pestajeros; dos punteras, de hombre; dos enfranques, de hombre; una cuchilla, y un dibujo de suela y unas pinzas.

Señas de lo perteneciente á Avila Canda:

Dos mantas de estambre, en segunda vida, oscuras, y un sombrero, color verde, flexible.

Alora, 17 de Mayo de 1918. — José Antonio Roméu. — P. S. M., Antonio Booteilo. JO—6607

## BURGOS

D. José Daniel Santamaría, Juez accidental de instrucción de la ciudad y partido de Burgos.

Por el presente, y bajo el apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse ante este Juzgado los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar de el día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á mi disposición con arreo á los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, á saber:

José Alonso Gómez, hijo de Santiago y de Petra, natural de Poza de la Vega, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y tres años de edad, cuyas señas personales son: picado de viruelas y cojo del pie derecho, domiciliado últimamente en Poza de la Vega; procesado por estafa; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Burgos, á fin de recibirle indagatoria en el expresado sumario y constituirse en prisión en la Cárcel de esta ciudad, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Burgos, 20 de Mayo de 1918. — José Daniel Santamaría. JO—6611

## ESTELLA

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de hoy, dictada en causa contra Juan León Zudaire Vidaco y otros, sobre falsificación é infidelidad en la custodia de documentos, se cita á D. Silvestre Azcárate, Secretario que fué del Juzgado municipal del Valle de Allín, y á su mujer D.<sup>a</sup> Balbina Uña, que se en-

cuentran en paradero ignorado, para que, dentro del término de diez días, comparezcan á prestar declaración como testigos en dicha causa, bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que haya lugar.

Estella, 16 Mayo 1918. — El Secretario judicial, P. H., Juan Almadí. JO—6615

## GRAZALEMA

D. Jerónimo del Pozo Herrera, Juez de instrucción de este partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de una caballería, de la propiedad de Pedro Martínez Jiménez, cuyas señas se expresan á continuación, verificado el día 6 del actual, del monte Sierra Blanca, término de Villalengua del Rosario, he acordado expedir la presente y otra de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dicha caballería, y detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición, poniéndolo, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado.

## Señas.

Un potro de tres años, alzada 1,36, bayo-obscuro, raza española, careto y bobo con el superior, caizgado de los dos pies, y con el hierro de El Fénix Agrícola en la uña izquierda, letra M., número 13.

Grazalema, 16 de Mayo de 1918. — Jerónimo del Pozo. — El Secretario, Atanasio Gago. JO 6620

## IBIZA

D. Vicente Juan y Guasch, Abogado-Escribano del Juzgado de primera instancia de Ibiza y su partido.

Doy fe: Que en los autos que se dirán, consta la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Ibiza, á 18 de Noviembre de 1909; el Sr. D. José Fernández Orbeta, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente seguido entre partes: de la una D. Marcos Miró y Tur, casado, marinero, mayor de edad y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Mariano Palmeri, y defendido por el Letrado D. Vicente Tur, y de la otra el Ministerio Fiscal, sobre declaración de presunción de muerte del ausente D. Sebastián Tur y Ferrer:

«Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte del ausente don Sebastián Tur y Ferrer, y publíquese esta sentencia en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia.

«Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — José Fernández Orbeta.

«Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Fernández Orbeta, Juez de primera instancia de este partido, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el infrascrito Escribano doy fe.

«Ibiza, 18 de Noviembre de dicho año. Ante mí: Vicente Juan.»

Y para que conste, y de ser conforme con el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia á que me refiero, libro el presente en cumplimiento de lo ordenado, que firmo, visado por el señor Juez, en Ibiza á 20 de Noviembre de 1909. — Vicente Juan. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> Fernández Orbeta. X—1322

## MANRESA

D. Agustín Altés y Pallás, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Manresa.

Hago saber: Que D. Fernando Pérez Carrasco, casó en 31 de Octubre último, por jubilación, en el desempeño del cargo de Registrador de la Propiedad de este partido; que dicho señor ha servido además los Registros de La Vecilla, Casas Ibáñez, Solsona y Tarrasa, y que, en el expediente que instruyo á su solicitud, he acordado anunciar por tercera y última vez, la devolución de la fianza por el mismo constituida, para que todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra dicho Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen ante este Juzgado dentro del plazo de tres meses.

Manresa, 20 de Mayo de 1918. — Agustín Altés. — P. S. de S. S.<sup>a</sup>, Luis Serrano. JO—6632

## MARCHENA

D. Manuel María Montero y Morillas, Juez interino de instrucción de este partido.

En virtud del presente, se hace constar, que habiendo sido comprendido en la ley de Amnistía, de 8 del actual, el penado por el delito de desacato, Joaquín Vera Reyes, (a) *Perbo*, natural y vecino de Paradas, y cuya captura se tenía interesada en el edicto de fecha 13 de Abril último, publicado en la GACETA del 3 del corriente mes, ha quedado sin efecto dicha resolución acordando su libertad por la expresada causa.

Marchena, 17 de Mayo de 1918. — Manuel María Montero. — P. H., Jesús María Fernández. JO—6633

## MERIDA

D. Mariano Escalada Hernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y ocupación de los efectos que al final se reseñan, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por robo del corriente año con el número 116.

## Efectos robados.

Unos 115 vasos de cristal tallados, la mitad grande y la otra mitad pequeños.

Otros ocho lisos de medio cuartillo.

Otros seis ó ocho pequeños.

Copas de licor, de 10 á 12.

Platillos de cristal grandes y pequeños, seis, y de porcelana, entre grandes y pequeños, de seis á ocho.

Dado en Mérida á 20 de Mayo de 1918. Mariano Escalada Hernández. — El Secretario, Vicente Margalejo. JO—6619

D. Mariano Escalada Hernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo á todas las autoridades, civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las ropas que al final se reseñan, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por hurto de dichas ropas á D. Emiliano Rodríguez Torchero, de estos vecinos.

(Continúa en la página 1071.)

# MINISTERIO DE INSTRUCCION

## DIRECCION GENERAL DEL INSTITO

### Nacimientos, matrimonios y defunciones, ocurridos

PROVINCIAS	POBLACION		NÚMERO DE HECHOS						NÚ			
	calculada en 31 de Diciembre de 1917.	en 31 de Diciembre de 1917.	ABSOLUTO			POR 1,000 HABITANTES			VIVOS			
			Nacimientos	De-funciones	Ma-trimoniales	Natalidad	Mortalidad	Nup-ciales	Varones	Mujeres	Te-ntados	De-gitadas
Alava.....	98.350	802	220	21	3,07	2,24	0,21	159	143	294	5	
Albacete.....	285.252	1.150	635	89	3,95	2,22	0,31	632	498	1.032	96	
Alicante.....	592.697	1.256	1.003	299	2,58	2,00	0,59	636	660	1.258	29	
Almeria.....	398.630	1.211	885	200	3,09	2,26	0,51	668	543	1.138	79	
Asturias.....	214.603	732	520	25	3,42	2,43	0,12	320	342	713	18	
Balears.....	333.129	756	548	117	2,27	1,65	0,35	389	367	749	4	
Barcelona.....	1.197.601	2.812	2.823	960	2,34	2,36	0,80	1.440	1.372	2.608	80	
Burgos.....	351.865	1.448	893	37	4,10	2,37	0,11	742	701	1.415	18	
Caceres.....	421.959	1.324	945	110	2,16	2,24	0,26	667	667	1.274	45	
Canarias.....	478.802	1.474	1.211	262	3,08	2,53	0,35	765	609	1.332	145	
Castellón.....	508.414	1.065	574	119	2,10	1,13	0,23	548	517	1.061	54	
Ciudad Real.....	220.374	737	531	73	2,30	1,66	0,23	369	368	728	7	
Córdoba.....	425.729	1.075	971	224	4,64	2,28	0,53	1.015	960	1.926	43	
Coruña (La).....	534.822	1.954	1.244	227	3,67	2,33	0,42	1.013	951	1.836	112	
Cuenca.....	699.347	2.037	1.378	268	2,91	1,96	0,38	1.066	971	1.847	183	
Gerona.....	284.407	1.367	650	112	4,81	2,39	0,41	725	642	1.366	60	
Granada.....	321.231	670	529	178	2,02	1,81	0,54	360	310	653	15	
Guadalajara.....	545.873	1.863	1.144	269	3,41	2,10	0,47	1.612	851	1.720	136	
Guipúzcoa.....	216.284	723	466	36	3,34	2,15	0,17	392	331	703	13	
Huelva.....	250.054	611	448	22	2,44	1,75	0,09	320	291	593	7	
Huesca.....	343.980	1.021	699	211	2,97	2,03	0,61	540	481	955	55	
Jaca.....	249.047	703	498	115	2,82	1,93	0,47	361	342	697	1	
Jérez.....	565.293	2.124	1.432	247	3,76	2,53	0,43	1.077	1.047	1.960	163	
León.....	399.943	1.386	954	34	3,42	2,39	0,09	706	660	1.310	36	
Lérida.....	292.813	747	592	138	2,55	1,06	0,53	389	358	744	1	
Lugo.....	186.792	578	323	88	3,09	2,65	0,47	291	287	562	10	
Málaga.....	481.578	1.209	1.013	84	2,51	2,10	0,17	600	609	1.116	87	
Madrid.....	953.800	2.862	2.265	432	3,79	2,38	0,45	1.353	1.309	2.307	344	
Málaga.....	530.476	1.634	1.165	345	3,19	2,20	0,73	936	778	1.598	94	
Merida.....	633.776	1.692	1.332	213	2,67	2,10	0,34	943	749	1.563	121	
Nevada.....	312.915	972	569	45	3,05	1,78	0,14	999	473	951	4	
Orense.....	417.293	1.033	855	73	2,40	2,12	0,19	596	487	1.011	61	
Palencia.....	719.762	1.820	1.383	52	2,52	2,19	0,08	949	871	1.761	55	
Pontevedra.....	193.633	318	503	26	4,10	2,54	0,13	429	389	800	13	
Salamanca.....	516.463	1.403	993	176	2,72	1,92	0,34	715	688	1.233	156	
Santander.....	339.821	1.142	705	42	3,36	2,07	0,12	582	563	1.089	37	
Segovia.....	323.636	959	634	52	2,99	1,93	0,16	493	476	915	49	
Sevilla.....	173.160	615	290	15	3,55	1,67	0,08	328	287	609	3	
Soria.....	624.233	2.203	1.637	381	3,53	2,62	0,61	1.170	1.033	2.021	182	
Tarragona.....	139.423	515	334	14	3,23	1,78	0,09	246	269	507	7	
Teruel.....	333.920	723	584	178	2,17	1,75	0,53	375	348	713	6	
Torres.....	257.083	791	471	54	3,08	1,38	0,21	405	336	781	9	
Toledo.....	442.162	1.581	926	90	3,53	2,09	0,20	828	753	1.517	55	
Valencia.....	926.486	2.243	1.618	256	2,43	1,75	0,28	1.118	1.130	2.194	40	
Valladolid.....	238.067	1.032	632	109	3,79	2,19	0,38	577	515	1.037	37	
Vizcaya.....	380.668	1.214	731	59	3,19	1,92	0,15	631	583	1.558	36	
Zamora.....	271.265	919	578	23	3,33	2,13	0,09	452	467	860	32	
Zaragoza.....	477.017	1.469	935	198	3,08	1,96	0,42	761	708	1.425	8	
<b>TOTALES</b> .....	<b>20.842.902</b>	<b>62.308</b>	<b>43.721</b>	<b>7.733</b>	<b>3,02</b>	<b>2,10</b>	<b>0,37</b>	<b>32.698</b>	<b>30.210</b>	<b>59.607</b>	<b>2.845</b>	

Madrid, 31 de Mayo de 1918.—El Director general, Terverga.

# PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

en las provincias de España en el mes de Marzo de 1913.

### NÚMERO DE NACIDOS

### NÚMERO DE FALLECIDOS

NACIDOS						FALLECIDOS						
Provincia	Total	Lugares			TOTAL	Varones	Mujeres	Menores de cinco años	De cinco y más años	En hospitales y casas de salud	En otros establecimientos benéficos	TOTAL
		Municipios	Capital	Hospitales								
2	302	13			13	105	115	86	184	13	16	29
2	1.130	15			15	347	288	214	421	3	13	16
9	1.296	15	1		16	514	492	251	755	32	10	42
8	1.211	6			6	427	453	332	553	19	2	21
1	732	18			18	244	276	218	302	6	3	9
15	2.033	49	2		51	703	566	527	742	30	9	39
3	756	16			16	292	256	108	440	27	6	33
61	2.812	110	9	5	124	1.452	1.371	627	2.196	188	126	314
10	1.443	35			35	424	309	326	507	18	20	38
16	1.834	21			21	474	471	404	541	17	6	23
2	1.474	50	16		71	663	534	390	521	51	28	79
16	1.065	26	2		28	331	283	199	375	37	2	39
2	737	10	1	1	12	265	266	147	384	26	3	29
6	1.975	22			22	515	456	427	544	17	3	20
16	1.364	29	1		30	631	613	501	743	53	11	64
7	2.037	39	6		45	634	789	430	943	43	24	67
1	1.367	10			10	353	327	271	409	3	7	10
2	670	7			7	301	268	124	475	24	24	48
7	1.833	35	4		39	675	569	405	739	43		48
2	723	14			14	211	235	159	307	12	4	16
11	611	23	1		24	224	224	131	317	34		84
1	1.021	22	2		24	377	322	227	472	16		16
5	703	6			6	232	215	175	323	16	1	17
1	2.121	54	4		58	713	711	705	727	50	7	57
20	1.336	17	2		19	417	487	348	606	22	16	38
12	747	12			12	271	231	129	373	10	4	14
6	578	23			23	198	185	135	248	18	11	29
6	1.209	29	5		34	484	529	231	722	5	10	15
11	2.662	98	44	1	143	1.475	1.690	715	1.550	318	166	484
2	1.691	45	4		50	581	534	358	777	60	17	77
9	1.692	14	3		17	639	633	462	870	55	24	79
17	972	23		1	24	301	268	177	322	45	11	56
11	1.683	18	1		19	431	454	232	663	6	1	7
4	1.820	43	3	1	47	745	838	457	1.126	63	12	75
5	812	11	3	2	16	240	259	237	301	18	14	32
14	1.403	33	7		40	483	537	234	759	9	8	17
16	1.142	14			14	345	330	230	475	4	38	42
2	969	17	5		22	286	323	202	422	30	29	59
3	615	10			10	143	142	104	186	2	6	8
	2.203	100	15		115	672	764	555	1.082	90	39	129
1	516	20	1		21	141	143	99	185	8	1	9
4	723	18	1		19	303	281	64	530	7	14	21
1	791	11		1	12	238	233	156	315	11		11
9	1.531	25	1		26	484	442	366	560	21	13	34
14	2.243	49		1	50	819	729	404	1.214	94	20	114
18	1.092	23	4		27	305	327	247	385	41	23	64
20	1.214	38	2		40	372	359	230	501	79	14	93
27	919	31	2		33	301	277	210	368	10	16	26
36	1.469	29	1		30	495	440	223	612	40	46	86
456	62.908	1.410	153	13	1.576	22.210	21.511	14.399	29.322	1.824	878	2.702

# MINISTERIO DE INSTRUCCION

## DIRECCION GENERAL DEL INSTITU

### Defunciones, clasificadas por causas de muerte

PROVINCIAS	CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA NOME																	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	Fiebre tifoidea (con abscesos)	Óleo de ricino	Óleo de ricino	Vitruvia	Sarampión	Morbillos	Coqueluche	Difteria y tétano	Erisipela	Óleo de ricino	Óleo de ricino	Otros entesocóndex epiglótica	Tuberculosis de los pulmones	Tuberculosis de los pulmones	Óleo de ricino	Cáncer y otros tumores malignos	Neuritis simple	Memoria y reabsorción de cerebro
Alava					7		1		4			1	13	2	1	4	7	13
Albacete																		
Almería			1															
Alicante	29																	
Asturias																		
Avila																		
Balears																		
Barcelona	11																	
Burgos																		
Caceres																		
Canarias																		
Cantabria																		
Castellón																		
Cataluña																		
Ciudad Real																		
Córdoba																		
Cádiz																		
Extremadura																		
Guadalajara																		
Guipúzcoa																		
Huelva																		
Jaén																		
León																		
Lugo																		
Madrid																		
Malaga																		
Mérida																		
Murcia																		
Návara																		
Palencia																		
Pamplona																		
Pontevedra																		
Salamanca																		
Santander																		
Segovia																		
Sevilla																		
Soria																		
Tarazona																		
Terracena																		
Torres																		
Tordesillas																		
Valencia																		
Valladolid																		
Vizcaya																		
Zamora																		
Zaragoza																		
<b>TOTAL</b>	<b>326</b>	<b>3</b>	<b>102</b>	<b>241</b>	<b>582</b>	<b>60</b>	<b>209</b>	<b>327</b>	<b>1.013</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>129</b>	<b>2.846</b>	<b>199</b>	<b>440</b>	<b>1.018</b>	<b>1.733</b>	<b>3.048</b>

# PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

y por provincias, en el Mes de Marzo de 1913.

### CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL ABREVIADA

Enfermedades originadas en el verano.	Bronquitis aguda.	Bronquitis crónicas.	Neumonía.	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	Afecciones del estómago (excepto el cólera).	Diarrea y enteritis (menores de dos años).	Apandicitis y tífida.	Hernias, obstrucciones intestinales.	Otitis del bigado.	Neuritis crónica y mal de Frigit.	Tumores puerperales y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	Septicemia puerperal (fiebre puerperal, septicemia puerperal).	Otros accidentes puerperales.	Debilidad congénita y viciosa de conformación.	Estilidad.	Muertes violentas (excepto el suicidio).	Enfermedades.	Otras enfermedades.	Enfermedades zoonóticas y enfermedades de animales.	TOTAL.
10	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39
11	27	15	14	19	2	8		2		4		1	1	10	13	1		29	9	220
58	69	16	21	43	3	26		4	4	15	1	7	3	32	33	10		105	22	635
79	54	47	31	79	12	30	1	10	16	21	1	8	3	45	33	5		154	12	1.006
67	78	26	27	47	7	46		3	3	15	2	3	4	59	88	11		149	12	895
23	65	17	6	37	5	26	1	4	2	14		2		15	16	6		114	19	580
104	102	14	22	80	10	90	2	9	11	28	3	7	2	95	17	6		202	24	1.269
55	27	19	19	47	3	7		3	8	19				19	37	12		90	12	648
329	150	67	169	345	14	92	4	15	28	77	1	8		25	39	50		467	71	2.823
42	31	34	36	58	3	25		1	4	22		9		49	29	7		141	48	833
52	86	16	43	63	4	71		5	9	20		9		51	50	4		170	59	945
83	62	23	33	154	4	74		2	6	34		4		41	67	11		221	31	1.211
45	17	4	36	48	3	55	2	1	5	15	2	1		13	42	5		80	29	574
54	37	26	13	34	4	21		3	1	13		1		23	34	3		89	7	531
74	127	28	26	58	10	60		7	7	16		3		86	39	10		117	16	971
99	92	25	54	103	11	80		6	12	24	5	15	7	70	46	15		180	4	1.244
88	138	63	44	90	16	57		9	9	34	1	9	7	53	17	1		205	27	1.378
45	78	14	19	43	8	29		2	6	17		7		48	45	9		114	29	680
90	23	23	24	76	1	17	1	4	1	12				6	16	4		81	14	599
125	98	25	54	71	10	62		9	5	23	2	2		68	74	7		194	23	1.144
20	45	16	19	34		18		3	6	13	1	8		38	21	5		84	20	466
39	34	19	34	43	2	11	1	3	1	15		1	2	11	11	8		59	15	448
78	35	14	32	52	9	37		4	8	14		2	4	40	55	5		121	11	699
45	47	14	3	61	6	20		1	3	6	1	3	4	6	25	14		100		498
97	144	60	52	114	12	87		10	11	37		11	3	97	44	6		258	35	1.432
60	111	25	49	64	4	20		4	5	21	3	3	7	52	53	13		117	42	954
52	26	15	18	37	4	14		2	3	18	1	2		20	38	12		86	20	502
30	46	16	9	30	4	15	1	2	5	6				21	25	2		53	9	383
73	97	57	55	71	12	31		3	7	31	2	3	7	54	137	11		88	53	1.013
156	161	89	93	217	27	93		13	16	81	3	4	2	81	81	17		390	28	2.265
139	78	15	42	65	14	65		13	8	56		3	3	37	82	14		247	27	1.165
95	149	55	43	75	5	59		13	4	40	1	6	4	70	119	19		248	24	1.332
46	71	12	13	60	7	17	1	3	3	13				24	21	17		107	8	569
83	126	54	67	83	4	35	2	4	5	29		6	2	26	49	8		136	24	885
174	118	44	87	141	6	55	2	8	6	39	4	9	4	28	97	29		211	49	1.583
43	39	14	22	42	6	27	1	2	3	12	1	1	2	23	13	8		92	20	508
97	44	48	42	98	11	37	1	4	4	18	1	5	2	24	61	23		147	26	993
60	54	23	27	52	3	29	2	7	5	17	2	2		39	34	10		125	22	705
53	40	17	28	67	5	19		3	5	13		2	2	15	21	6		109	15	624
20	58	1	5	14	1	11		3	1	7	1			16	9	6		54	6	290
197	113	38	65	122	10	93	1	8	15	39	3	13	6	77	70	9		261	26	1.637
19	30	7	4	23	2	13		2	2	5		3		6	19	2		62	7	284
84	32	21	15	69	8	9		5	1	20		1		12	31	8		89	8	584
24	49	27	10	51	4	16		4	6	15	1	2		38	28	3		70	20	471
53	115	21	19	60	11	43		8	7	17		4	1	57	55	8		182	5	926
172	78	74	53	167	11	45	3	12	12	38	2	6	3	43	78	21		339	12	1.618
45	54	7	13	44	7	49		4	4	12	2	1	1	18	19	6		113	14	632
55	29	23	49	90	6	22	1	3	4	6		3	1	26	29	17		93	16	731
44	40	10	15	21	7	23		6	3	21		3	2	30	32	5		109	29	578
80	86	33	33	59	1	28		1	6	29		4	3	52	47	10		184		935
9.771	3.520	1.371	1.701	3.661	339	1.917	27	260	293	1.084	50	218	117	1.874	2.350	515	75	7.238	1.061	43.721

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

NEGOCIADO DE MINAS Y AGUAS SUBTERRÁNEAS

Por decretos del Gobierno civil de Murcia, de fecha 22 de Mayo último, han sido declarados fenecidos y sin curso los expedientes de registros mineros que se detallan en la siguiente relación, en cumplimiento de lo preceptuado en los Reales decretos del Ministerio de Fomento de 15 de Febrero de 1913 y de 7 de Marzo del mismo año, para los expedientes que llevan más de un año sin tramitación.

Número expediente.	NOMBRE	TÉRMINO EN QUE RADICA	FECHA DE LA CANCELACIÓN	INTERESADO
14 344	San Ramón Nonnato (Demasia).	La Unión	9 Diciembre 1915	Sociedad Lealtad de Isabel.
2 331	San Francisco de Sales (idem)	Idem	18 Mayo 1918	Idem Nuestra Señora del Carmen.
2 332	Luis IX	Cartagena	Idem	D. Pedro Sánchez Sevilla
3 728	San José (Demasia)	La Unión	Idem	Sociedad La Venturosa.
4 305	Ampliación á San-le Impugnada (idem)	Cartagena	Idem	D. Antonio Campoy Galiana.
7 082	San-le (idem)	La Unión	Idem	D. José María Peligrín.
7 758	Rosita (idem)	Idem	Idem	D. Federico Moreno Sandoval.
7 855	Rosita (idem)	Idem	Idem	El mismo.
8 301	San Ramón Nonnato (idem)	Idem	Idem	Sociedad Lealtad de Isabel.
8 314	Palmira (idem)	Cartagena	Idem	Idem San Fulgencio.
8 727	Natalie (idem)	La Unión	Idem	Idem Legalidad.
8 135	Salvadora (idem)	Idem	Idem	D. Federico Moreno Sandoval.
9 37	Señorita Diana (idem)	Idem	Idem	El mismo.
9 315	Narcisca Encarnación (idem)	Cartagena	Idem	Herederos de Doña Ascensión Requena.
9 307	San Francisco de Sales (idem)	La Unión	Idem	Sociedad Nuestra Señora del Carmen.
9 351	Talón (idem)	Mazarrón	Idem	Compañía Escombros Beybiag.
11 004	Canchada (idem)	Cartagena	Idem	Mancomunidad Empresa Sol 2.º
11 315	Murcia a (idem)	La Unión	Idem	Sociedad Los Tres.
11 314	Encarnación (idem)	Idem	Idem	Idem El Trueno.
11 428	Bianca (idem)	Idem	Idem	Idem La Victoria
11 428	Encarnación (idem)	Idem	Idem	Idem Ocho Amigos.
12 331	Luis (idem)	Idem	Idem	Sres. J. Martínez Martí y Consortes.
12 339	Artes (idem)	Idem	Idem	D. Román Guindulain y otros.
12 414	Luis (idem)	Idem	Idem	Sres. J. Martínez Martí y Consortes.
12 302	Encarnación (idem)	Idem	Idem	Sociedad La Venturosa del Lobosillo.
13 379	Karola	Mazarrón	Idem	D. Felipe Monche Vélez.
13 811	Luis	Cartagena	Idem	D. Diego Ortega Jorquera.
13 387	Que ferido	Athama	Idem	D. Justo Pastor Tomás Rubio.
13 251	Encarnación Concepción (Demasia)	La Unión	Idem	Sociedad La Triple.
13 317	San Agustín	Totana	Idem	D. Angel Carrasco Sánchez.
13 121	Encarnación	Mula	Idem	D. Luis Belarín Fernández.
13 215	Los Dolores (Demasia)	Aguilas	Idem	Sociedad Isabela.
13 216	Ampliación á Demasia Los Dolores	Idem	Idem	La misma.
13 216	San Juan del Patrocinio (Demasia)	Idem	Idem	Herederos de D. Patricio Gil Zapata.
17 792	Santa Encarnación (idem)	Cartagena	Idem	D. Federico Moreno Sandoval.
17 884	Diccionario (idem)	Idem	Idem	El mismo.

Lo que se publica en esta GACETA en cumplimiento de lo determinado en el artículo 2.º del citado Real decreto de 15 de Febrero de 1913, pudiendo utilizarse contra dichas caducidades el recurso contencioso-administrativo que determina el artículo 3.º del referido Real decreto.

Madrid, 6 de Junio de 1918.—El Director general, Carlos de Campa.

**Efectos robados.**

Un abrigo obscuro á rayas, vuelto, con forro negro hasta la mitad y una cadencia á la data del garlo.

Un impermeable usado de niño.

Una gorra de visera á cuadros, y una gorra de visera á cuadros, y dos sombreros flexibles, uno color café con leche y otro más obscuro.

Dado en Mérida, á 18 de Mayo de 1918. El Juez de instrucción, Mariano Escalada.—El Secretario judicial, Vicente Morgalejo. JO—6618

**MORÓN DE LA FRONTERA**

D. Antonio Raquejo Gutiérrez, accidentalmente Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, Fuerza de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y Secretaría de D. José Delgado Benítez, se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías á D. Miguel Fernández Alvarez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (R. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes procedan á la busca y ocupación de

Una yegua torda mosqueada, de ocho años, preñada, próximo á parir, de más de marca, herrada en la nalga izquierda con el de El Fénix Agrícola, y otro en la derecha, en forma de O.

Otra yegua, pelo castaño, con ocho dedos más de marca, de seis años, herrada en la nalga izquierda con el de El Fénix Agrícola, y en la derecha con las letras M y F enlazadas, con una muela de rastra de igual pelo y de pocos días de nacida.

Una mula negra, de dos años, marca regular, herrada, y

Otra mula negra de un año, herrada con el de la Compañía aseguradora; poniéndose, en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Morón, 7 de Mayo de 1918.—A. Raquejo Gutiérrez.—El Secretario, José Delgado. JO—6129

**MURCIA**

D. Antonio Ortega y Soler, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital y decano de los de la misma.

Por el presente se hace constar: Que habiendo sido capturado el procesado Vicente Egea Franco, se dejan sin efecto los requerimientos contenidos en las requisitorias que para su llamamiento y busca se publicaron en la GACETA DE MADRID del día 18 de Abril último con el número 4099 y *Boletín Oficial* de esta provincia del día 3 de dicho mes con el número 716: de conformidad á lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Febrero de 1909.

Murcia, 18 de Mayo de 1918.—El Juez de instrucción, Antonio Ortega y Soler. El Secretario, P. H., Isidro Salas.

JO—6620

**OLIVENZA**

D. Antonio Astola Guardiola, Juez de instrucción del partido de Olivenza.

Por el presente ruego á las Autoridades civiles y militares, é interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de los semovientes que después se reseñan, los cuales fueron sustraídos en la noche del 27 al 28 de Abril último de la Dehesa Encarnación, término de esta ciudad, y son de la pro-

piedad del vecino de Higuera de Vargas Joaquín Leitón Martínez, y, caso de ser habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado á la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, sin acorditan su legítima adquisición, pues así está acordado en el sumario que se instruye bajo el número 53 del corriente año.

**Señas de las caballerías.**

Una burra rucia, de once años, mediana, y  
Otra burra, rucia clara, fuerza del ojo derecho, de quince años de edad, preñada.

Dado en Olivenza á 6 de Mayo de 1918.—Antonio Astola.—El Secretario, Antonio Lora. JO—6121

**POLA DE LAVIANA**

El doctor D. Pedro Navarro y Rodríguez, Juez de primera instancia de este partido, ha dispuesto en providencia de esta fecha, dictada á instancia de la representación de la parte actora en el juicio declarativo de mayor cuantía sobre reivindicación de bienes procedentes de la Capellanía del Apóstol San Pedro, en Lorío, de este Concejio, pendiente en este Juzgado á instancia del Ilmo. y Reverendísimo señor Obispo de la Diócesis de Oviedo, contra D.<sup>a</sup> María Caneja y su esposo D. Emilio Morales y otros, ausentes los primeros en ignorado paradero, no de conformidad con lo dispuesto en el artículo 523 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se haga un segundo llamamiento á medio de edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los expresados D.<sup>a</sup> María Caneja y D. Emilio Morales, para que dentro de cinco días, contados desde la publicación de referidos edictos, comparezcan en el antedicho juicio, personándose en forma: bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que en Derecho haya lugar.

Polá de Laviana, 1.<sup>o</sup> de Junio de 1918. El Secretario, P. H., José Parga.

N-1318

**SALAMANCA**

D. Manuel Martínez Sueiro, Juez de instrucción de Salamanca.

Por virtud del presente se cita á Rosario Jiménez Arestoy, con residencia en Madrid, calle de Miral Río Alta, número 8, para que el día 13 de Junio próximo venidero, á las diez de su mañana, comparezca en la Sección primera de la Audiencia Provincial de esta ciudad, para asistir como testigo á las sesiones del juicio oral acordadas en causa seguida por corrupción de menores; bajo apercibimiento que, de no comparecer ni alegar justa causa que se le imponga, se le impondrá la multa de cinco á diez pesetas, é incurrirá en las demás responsabilidades del artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Salamanca á 18 de Mayo de 1918.—Manuel Martínez.—El Secretario, Acisclo Carrasco. JO—6622

**SAN ROQUE**

En el sumario número 16 del año actual, que se instruye en este Juzgado por muerte, al parecer casual, de Manuel Machado, de setenta y cinco años, de estado viudo, natural de Gaucín, cuyo hecho ocurrió en La Línea el día 22 de Enero último, se cita por medio del presente á los parientes más próximos de dicho interfecto, para que, en el término de diez días, comparezcan á ser instruidos del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal,

y hacerles entrega de una bolsita con 50,00 pesetas que tenía el Machado.

San Roque, 8 de Mayo de 1918.—El Juez de instrucción, Enrique López Frías.—El Secretario, Domingo de Lina.

JO—6123

**VALMASEDA**

D. Luis Felipe Gómez y Fernández-Mariaca, Juez de primera instancia del partido de Valmaseda.

Hago saber: Que en el expediente sobre declaración de ausencia de D. José de Ugarriza y Castaños, y administración de sus bienes, promovido por el Procurador D. Emilio Valdivielso en nombre de los tíos carnales de aquél, por línea paterna, D. Balbino y D. Nicomedes Ugarriza y Zabala, con fecha de hoy se ha dictado un auto, cuya parte dispositiva dice así:

«Su señoría por ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de don José de Ugarriza y Castaños, mandando se publique esta declaración en los periódicos oficiales, y que otorgaba á don Balbino y D. Nicomedes Ugarriza y Zabala, tíos carnales de aquél por línea paterna, la administración de los bienes de dicho al tanto, en cuyo desempeño entrarán después que transcurran seis meses desde la publicación de esta resolución, previa prestación de fianza por valor de 2.000 pesetas en metálico, en la forma prevista por la Ley; Dicese: esta justificada de los gastos e ingresos para rendirla al dueño de los bienes, si se presentara, ó á sus herederos ó causahabientes, y en su caso ócupase con lo prevenido en el artículo 2.043 de la ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndose la publicación por medio de edictos, y por término de seis meses, en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, con inserción del encabezamiento y parte dispositiva de este auto.

«Así lo proveyó, mandó y firma el señor D. Luis Felipe Gómez y Fernández-Mariaca, Juez de primera instancia del partido de esta villa.—Doy fe, Luis Felipe Gómez.—Ante mí, Licenciado Ramiro López.»

Dado en Valmaseda á 3 de Junio de 1918.—El Juez, Luis Felipe Gómez.—Ante mí, Licenciado Ramiro López.

N-1314

**VENDRELL**

D. Luis Jayme de Torres, Juez de primera instancia de la villa y partido de Vendrell.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente sobre reclusión definitiva de la presunta aienada María Sadurni y Plans, natural de San Jaime dels Domenys, y en providencia de esta fecha he acordado emplazar á los parientes de la misma, para que dentro del término de un mes, comparezcan en el mencionado expediente para ser oídos, con apercibimiento de que transcurrido dicho término sin haberlo efectuado, se resolverá sin su audiencia.

Vendrell, 18 de Mayo de 1918.—Luis Jayme. JO—6635

**Juzgados Municipales.****MADRID—CENTRO**

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.725 de orden del año 1917, contra Emilio Castaño, por hurto, se ha dictado

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:—*Sentencia.*—En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Abril de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. Luis de Blas, y Adjuntos D. Pedro María Usera y D. Eduardo Medina; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Emilio Castado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Emilio Castado y Santiago Rodríguez, á la pena de ocho días de arresto menor á cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad; y toda vez que se ignora el domicilio ó paradero del primero, notifíquese esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas.—Eduardo Medina.—Pedro María Usera.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Emilio Castado, expido el presente, visado por S. S.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 23 de Abril de 1918.—El Secretario.

JO—6007

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 148 de orden del año 1918, contra Enrique Cebrián y otro, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

»*Sentencia.*—En la villa y Corte de Madrid, á 27 de Abril de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. Luis de Blas, y Adjuntos D. Pedro María Usera y D. Eduardo Medina; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, Enrique Cebrián y otro, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados, Enrique Cebrián y Julián de la Fuente, á la pena de 50 pesetas de multa á cada uno y al pago de las costas del juicio por iguales partes; y toda vez que se ignoran sus domicilios ó paraderos, notifíqueseles esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas.—Pedro María Usera.—E. Medina.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á los denunciados Enrique Cebrián y otro, expido el presente, visado por S. S.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 27 de Abril de 1918.—El Secretario.

JO—6191

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 526 de orden del año 1918, contra Modesto García, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento

y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

»*Sentencia.*—En la villa y Corte de Madrid, á 10 de Mayo de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. Luis de Blas, y Adjuntos don Emilio Calabia y D. Pablo Irueste; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Modesto García, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Modesto García, á la pena de 25 pesetas de multa y reprobación y al pago de las costas del juicio; y toda vez que se ignora su domicilio ó paradero notifíquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas.—Emilio Calabia.—Pablo Irueste.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Modesto García, expido el presente, visado por S. S.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 10 de Mayo de 1918.—El Secretario.

JO—6593

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 36 de orden del año 1918, contra Facundo Cerqueda, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

»*Sentencia.*—En la villa y Corte de Madrid, á 10 de Mayo de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. Luis de Blas, y Adjuntos don Emilio Calabia y D. Pablo Irueste; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Facundo Cerqueda, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Facundo Cerqueda, á la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y toda vez que se desconoce su domicilio ó paradero notifíquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas.—Pablo Irueste.—Emilio Calabia.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Facundo Cerqueda, expido el presente, visado por S. S.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 10 de Mayo de 1918.—El Secretario.

JO—6595

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.728 de orden del año 1917, contra Consuelo González y otra, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

»*Sentencia.*—En la villa y Corte de Ma-

dríd, á 27 de Abril de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. Luis de Blas, y Adjuntos D. Pedro María Usera y D. Eduardo Medina; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciada, Consuelo González y otra, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á las denunciadas Consuelo González y Dolores Moreno, á la pena de seis días de arresto menor á cada una y al pago de las costas del juicio; y toda vez que se ignoran sus domicilios ó paraderos, notifíqueseles esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas.—Pedro María Usera.—E. Medina.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á la denunciada Consuelo González, expido el presente, visado por S. S.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 27 de Abril de 1918.—El Secretario.

JO—6188

## MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 770 de orden del año 1918, contra Ester Pessoli de Obesti y María Gómez Astiesu, por riña y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

»*Sentencia.*—En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Mayo de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos B. Alfredo García y D. Luis Granados; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Ester Pessoli de Obesti y María Gómez Astiesu, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á las denunciadas Ester Pessoli de Obesti y María Gómez Astiesu, á cada una, á la pena de 30 pesetas de multa, que deben abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de la mitad de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Alfredo García.—Luis Granados.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á las denunciadas Ester Pessoli de Obesti y María Gómez Astiesu, expido el presente, visado por S. S.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 23 de Mayo de 1918.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º Luis Felipe Vivanco.

JO—7247